



# RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 360-2022-MPCP

Pucallpa,

## VISTOS:

El Expediente Interno N°21853-2022, que contiene el Informe N°006-2022-MPCP-GAF-SGC-AGC de fecha 08/04/2022, Informe N°0048-2022-MPCP-GAF-SGCONT de fecha 08/04/2022, Informe N°012-2022-MPCP-GPPR-SGR/WRV de fecha 20/04/2022, Informe N°007-2022-MPCP-GAF-SGC-AGC de fecha 11/05/2022, Informe N°024-2022-MPCP-GPPR-SGR de fecha 13/05/2022, e Informe Legal N°654-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 08/07/2022, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° la Constitución Política del Perú se establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

Que, mediante Informe N°006-2022-MPCP-GAF-SGC-AGC de fecha 08/04/2022, el Contador Público Colegiado- CPC. Aurelio García Carbajal, solicita a la Sub Gerencia de Contabilidad, que se canalice la actualización de la Directiva N°004-2011-MPCP-GPPR-SGR, toda vez que ha transcurrido mucho tiempo desde su aprobación, y las normas que se venían aplicando en la actualidad han sufrido cambios;

Que, mediante Informe N°0048-2022-MPCP-GAF-SGCONT de fecha 08/04/2022, la Sub Gerencia de Contabilidad, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, actualizar la Directiva N°004-2011-MPCP-GPPR-SGR - Directiva que Norma los Procedimientos de Determinación, Provisión, Castigo y Quiebre de Deudas de Cobranza Dudosa y de Recuperación Onerosas";

Que, mediante Informe N°012-2022-MPCP-GPPR-SGR/WRV de fecha 20/04/2022, el Especialista en Racionalización remite a la Sub Gerencia de Contabilidad, la Propuesta de Actualización de la Directiva que Norma los Procedimientos de Determinación, Provisión, Castigo y Quiebre de Deudas de Cobranza Dudosa y de Recuperación Onerosas, para el visto bueno correspondiente, y de ser necesario realizar los aportes adicionales que coadyuven a mejorar los procedimientos desde su competencia;

Que, mediante Informe N°007-2022-MPCP-GAF-SGC-AGC de fecha 11/05/2022, el Contador Público Colegiado - CPC. Aurelio García Carbajal, remite sus aportes para mejorar la actualización de la mencionada directiva;

Que, mediante Informe N°024-2022-MPCP-GPPR-SGR de fecha 13/05/2022, la Sub Gerencia de Racionalización, indica que teniendo en cuenta los aportes de la Sub Gerencia de Contabilidad, se ha considerado como última versión a la actualización de la directiva con la siguiente denominación "DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS DE DETERMINACIÓN, PROVISIÓN Y CASTIGO DE DEUDAS DE COBRANZA DUDOSA", precisando que resulta viable que se continúe con el trámite correspondiente, y recomienda que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de proyectar el acto resolutorio que apruebe la mencionada directiva;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°932-2011-MPCP de fecha 05/09/2011, se aprobó la Directiva N°004-2011-MPCP-GPPR-SGR - "Directiva que Norma los Procedimientos de Determinación, Provisión, Castigo y Quiebre de Deudas de Cobranza Dudosa y de Recuperación Onerosas";

Que, respecto al asunto que nos ocupa, se tiene que la Sub Gerencia de Contabilidad, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas, actualizar la Directiva N°004-2011-MPCP-GPPR-SGR - "Directiva que Norma los Procedimientos de Determinación, Provisión, Castigo y Quiebre de Deudas de Cobranza Dudosa y de Recuperación Onerosas", debido a que las normas que se aplican en la referida directiva han sufrido cambios al pasar de los años, razón por la cual se remitió los actuados del Expediente Administrativo a la Sub Gerencia de Racionalización, siendo que, a través del Informe N°012-2022-MPCP-GPPR-SGR/WRV el especialista en racionalización remite la propuesta de la directiva a la Sub Gerencia de Contabilidad, para su visto bueno y al mismo tiempo realice los aportes que estime conveniente para mejorar la mencionada directiva, de modo que la Sub Gerencia hizo llegar sus aportaciones conforme consta en el Informe N°007-2022-MPCP-GAF-SGC-AGC, por lo que la Sub Gerencia de Racionalización, determinó como última versión, que la propuesta de actualización de la directiva se denominaría de la siguiente manera: "DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS DE DETERMINACIÓN, PROVISIÓN Y CASTIGO DE DEUDAS DE COBRANZA DUDOSA", dando su conformidad para continuar con su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, la aprobación de la "DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS DE DETERMINACIÓN, PROVISIÓN Y CASTIGO DE DEUDAS DE COBRANZA DUDOSA", permitirá sincerar las cuentas por cobrar de los tributos que son administrados por la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, con el propósito de reflejar la información financiera real que permita la toma de decisiones eficaces y oportunas para la gestión, en materia de recaudación tributaria.



Además, esta directiva será de aplicación para todos los órganos y dependencias conformantes de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, involucradas en el proceso de registro, manejo y apoyo de la cartera de cuentas por cobrar tributarias y no tributarias, así como la provisión y el castigo de éstas;

Que, por otro lado, es preciso indicar que una Directiva es un dispositivo legal de carácter interno, que formulan las dependencias administrativas, por intermedio de las autoridades superiores, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto determinado. Mediante este documento las autoridades superiores dictan normas, disposiciones u órdenes de carácter general. Como también, tiene por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes;

Que, además, el proyecto de Directiva presentada por la Sub Gerencia de Racionalización de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, fue elaborado en mérito a la autonomía administrativa que tiene esta Municipalidad, en observancia a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas que regulan los fondos públicos del Estado; que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo II y VII del Título preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en tanto, el artículo 1° inciso 1.2.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece: "Los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";

Que, bajo el contexto descrito, resulta procedente la aprobación de la "DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS DE DETERMINACIÓN, PROVISIÓN Y CASTIGO DE DEUDAS DE COBRANZA DUDOSA", toda vez que va permitirá establecer las normas que reglamenten los procedimientos para la determinación, provisión, castigo de las deudas incobrables y el quiebre de sus respectivos valores;

Que, con el Informe Legal N°654-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 08/07/2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE: DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N°932-2011-MPCP de fecha 05/09/2011, que aprueba la Directiva N°004-2011-MPCP-GPPR-SGR- "Directiva que Norma los Procedimientos de Determinación, Provisión, Castigo y Quiebre de deudas de cobranza dudosa y de recuperación onerosas", (...);

Que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas, y en virtud del Art. 20° inc. 6) de la Ley N° 279772 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N°932-2011-MPCP de fecha 05/09/2011, que aprueba la Directiva N°004-2011-MPCP-GPPR-SGR- "Directiva que Norma los Procedimientos de Determinación, Provisión, Castigo y Quiebre de deudas de cobranza dudosa y de recuperación onerosas", en mérito a los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -APROBAR la "DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS DE DETERMINACIÓN, PROVISIÓN Y CASTIGO DE DEUDAS DE COBRANZA DUDOSA", compuesta de dieciséis (16) artículos, cuatro (04) Capítulos, Tres (03) Disposiciones Complementarias, y tres (03) Disposiciones Finales, la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, [www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe);

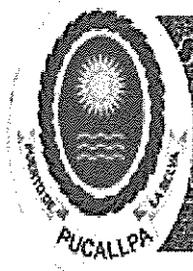
**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas involucradas;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS  
Alcalde Provincial

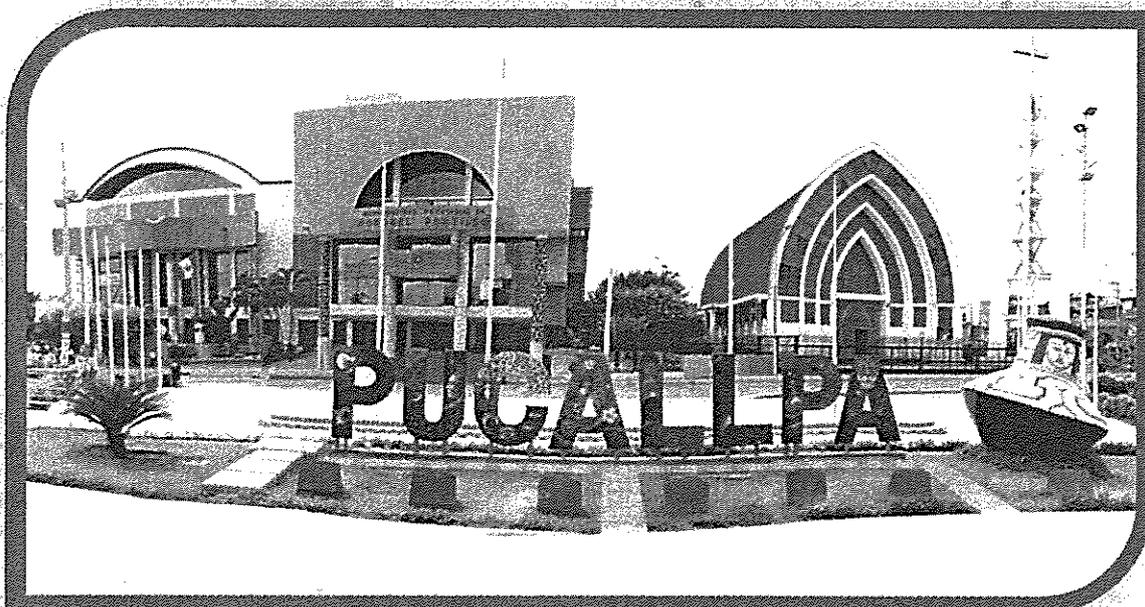


# PUCALLPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CORONEL PORTILLO

**GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y  
RACIONALIZACIÓN**

**SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN**



**DIRECTIVA N° 008 -2022-MPCP-GPPR-SGR**

**“DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS DE  
DETERMINACION, PROVISIÓN Y CASTIGO DE  
DEUDAS DE COBRANZA DUDOSA”**

**PUCALLPA, PERÚ  
2022**

**"DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS DE DETERMINACION, PROVISION Y CASTIGO DE DEUDAS DE COBRANZA DUDOSA"**

---

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.- OBJETIVO**

Establecer normas que reglamenten los procedimientos para la determinación, provisión, castigo de las deudas incobrables y el quiebre de sus respectivos valores.

**Artículo 2º.- FINALIDAD**

Sincerar las cuentas por cobrar de los tributos administrados por la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, con el propósito de reflejar la información financiera real que permita la toma de decisiones eficaces y oportunas para la gestión, en materia de recaudación tributaria.

**Artículo 3º.- BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú;
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28165, Ley que Modifica e Incorpora Diversos Artículos a la Ley N° 26979 de Procedimientos de Ejecución Coactiva;
- Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Decreto Legislativo N° 1525, Decreto Legislativo que modifica diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Decreto Supremo N° 057-2022-EF, que aprueba el TUO del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único de la Ley de Tributación Municipal.
- Decreto Supremo N° 022-2000-EF, Precisan Facultades de la Administración Tributaria para Declarar Deudas como Recuperación Onerosa o Cobranza Dudosa;
- Decreto Supremo N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario;
- Resolución de Contaduría Pública N° 067-97-EF/93, Aprueba Instructivo N° 03 Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables, modificado por Resolución Directoral N° 011-2009-EF/93.01.;
- Resolución Directoral N° 003-2019-EF/51.01, aprueba el TUO del Plan Contable Gubernamental.



**Artículo 4º.- ALCANCE**

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva serán de aplicación para todos los órganos y dependencias conformantes de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, involucradas en el proceso de registro, manejo y apoyo de la cartera de cuentas por cobrar tributarias y no tributarias, así como de la Provisión y el Castigo de éstas.

**Artículo 5º.- DEFINICIONES**

En aplicación a la presente Directiva, se debe considerar las siguientes definiciones:

**5.1 Cuentas por Cobrar:**

Agrupar las cuentas divisionarias que representan el derecho de cobranza a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo de los ingresos tributarios y no tributarios.

**"DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS DE DETERMINACION, PROVISION Y CASTIGO DE DEUDAS DE COBRANZA DUDOSA"**

5.1.1 **Deuda Tributaria.** - Deuda constituida por el Tributo, Multas tributarias y los intereses generados por los mismos, que se encuentren pendientes de pago.

5.1.2 **Deuda No Tributaria.** - Deuda constituida por Multas por infracciones al Reglamento Nacional de Transito, así como otras multas administrativas y deudas de derecho público a cargo de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria.

**5.2 Deudas de Cobranza Dudosa:**

Son aquellas que constan en las respectivas Resoluciones, Órdenes de Pago, papeletas de sanción o de infracciones de tránsito respecto de las cuales se han agotado todas las acciones contempladas en el procedimiento de Cobranza Coactiva, siempre que sea posible ejercerlas.

Asimismo, deben considerarse deudas tributarias y no tributarias de cobranza dudosa, aquellas deudas respecto de las cuales ha transcurrido el plazo de prescripción, con lo cual se entiende que la administración no puede ejercer acciones de cobranza coactiva.

Igualmente, se puede definir como deuda de cobranza dudosa a aquellas respecto de la cual no existe certeza o seguridad en su posible recuperación, ya sea porque el deudor no se acerca a cancelar su obligación ante la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo o porque se encuentra en una situación de falencia económica que le impide pagar sus deudas en perjuicio de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**5.3 Deudas de Recuperación Onerosa:**

a) Son aquellas deudas de cobranza dudosa de naturaleza Tributaria y No Tributaria que constan en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago cuyos montos no justifican su cobranza.

b) Las deudas tributarias que han sido autoliquidadas por el deudor tributario y/o cuyo saldo no justifique la emisión de la resolución u orden de pago del acto respectivo.

c) Las deudas constituidas exclusivamente por:

- Recargos, intereses y/o reajustes;
- Derechos de emisión por una deuda previamente extinguida;
- Gastos y costas del procedimiento de ejecución coactiva;



Además de cumplir con cualquiera de los supuestos señalados en los incisos mencionados, el tributo insoluto o el monto original correspondiente al deudor y al tipo de deuda, no deberán superar del 1.5 % y 1.00 % de la UIT vigente, para deuda tributaria y no tributaria respectivamente. Solo podrán ser calificadas aquellas deudas respecto de las cuales hayan transcurrido seis (06) ejercicios gravables.

**5.4 Provisión de Cobranza Dudosa:**

Es la previsión contable de las cobranzas que no se han recuperado en las fechas previstas para su pago y cuyo recupero se está gestionado al amparo de las normas legales vigentes en la materia. Así mismo, también se entenderá como deuda de cobranza dudosa de naturaleza Tributaria o No Tributaria aquella en la que haya prescrito la acción de la administración para su cobranza.

Representa el valor nominal de los documentos, cuya fecha de vencimiento ha excedido el plazo normal o habitual de cobro o que vencida la fecha de pago no se hayan hecho efectivas.

Para el caso de la presente Directiva, la provisión será de naturaleza anual.

**"DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS DE DETERMINACION, PROVISION Y CASTIGO DE DEUDAS DE COBRANZA DUDOSA"**

**5.5 Unidades Orgánicas Generadoras de Cuentas por Cobrar:**

Son aquellas Unidades Orgánicas que por las operaciones que realizan generan cuentas por cobrar tributarias o no tributarias a cargo de personas naturales y jurídicas.

Actualmente estas Unidades Orgánicas son: Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Servicios Públicos y la Sub Gerencia de Defensa Civil.

**5.6 Conciliación de Saldos y las Unidades Orgánicas**

Conciliar los saldos de las cuentas contables con las dependencias y Unidades Orgánicas que tengan injerencia en estos menesteres, contribuyendo de esta manera asegurar la fiabilidad de la información financiera de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

**CAPÍTULO II**  
**DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**Artículo 6°.- TRATAMIENTO CONTABLE**

El tratamiento contable para el registro de reclasificación de las cuentas por cobrar se realizará con cargo a las respectivas cuentas divisionarias que reflejan las cuentas de cobranza dudosa con abono a las cuentas por cobrar correspondientes.

**Artículo 7°.- PROVISION DE CASTIGO**

La Provisión y Castigo de las Cuentas de Cobranza Dudosa de Procedimiento Tributario, se aplicarán en las cuentas contables por naturaleza y respectiva reclasificación detallada en los códigos de acuerdo al Sistema de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 8°.- PROVISION Y CIERRE DEL EJERCICIO**

Habiéndose efectuado la provisión en el periodo mensual y al cierre del ejercicio, se procede a identificar las cuentas que cumplen con los factores concurrentes para la determinación del castigo iniciando de esta manera el procedimiento administrativo para la obtención de la Resolución autoritativa del caso, castigo que se efectuara recién en el próximo año.

**Artículo 9°.- CUENTAS POR COBRR EN SITUACION DUDOSA**

Las cuentas por cobrar en situación dudosa deben estar relacionadas a las operaciones que corresponden a sumas adeudadas por contribuyentes y terceros, que guardan relación con la actividad principal de la Municipalidad.

**Artículo 10°.- CALCULOS Y RESGISTROS CONTABLES**

El cálculo y registro contable se efectuarán de acuerdo a las reclasificaciones y ajustes técnicos tales como:

1. En las Cuentas por Cobrar.
2. Provisión para Cuentas de Cobranza Dudosa.

**Artículo 11°.- CONSIDERAR EL TIEMPO EXCEDIDO**

En la representación de Cuentas por Cobrar y Otras Cuentas por Cobrar Diversas que se consideren de dudoso cobro, se debe tener en cuenta el tiempo excedido desde la fecha de vencimiento.



"DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS DE DETERMINACION, PROVISION Y CASTIGO DE DEUDAS DE COBRANZA DUDOSA"

**Artículo 12°.- DEUDA DE COBRANZA DUDOSA, DEUDAS VENCIDAS Y NO PAGADAS**

Se procede a declarar como deuda de cobranza dudosa a las deudas vencidas y no pagadas en el ejercicio que se genero la deuda que se encuentra en proceso de gestión de cobro.

**Artículo 13°.- ACUMULACION DE DEUDAS**

Es procedente acumular varios adeudos, siempre que correspondan a un mismo deudor, aun cuando el deudor se encuentre incluido en los distintos registros contables.

**Artículo 14°.- PROVISIÓN DE LAS CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA DE PROCEDENCIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA.**

Para realizar la Provisión de Cuentas de Cobranza Dudosa se debe tener en cuenta lo siguiente:

**14.1. Método y Porcentaje:**

- a) Las Unidades Orgánicas generadoras de cuentas por cobrar tributarias y no tributarias comunicarán al termino de cada ejercicio a la Sub Gerencia de Contabilidad, los adeudos que se encuentran pendientes por cobrar vencida y no cobrada al cierre del ejercicio, para su registro contable y reclasificación como cuenta de cobranza dudosa, (en las divisionarias 1201.99, 1202.99 y 1203.99 según corresponda).
- b) El porcentaje que se aplicará para el cálculo de la provisión de cobranza dudosa deberá ser estimado por la Sub Gerencia de Contabilidad, en base a la antigüedad del vencimiento de las deudas por cobrar, calculando el porcentaje escalonado que se irá incrementando de acuerdo al mayor número de años vencidos de los derechos de cobro, conforme se detalla:

**Escala:**

Vencido 01 año .....	22.00%
Vencido 02 años .....	59.00%
Vencido 03 años .....	91.00%
Vencido 04 años .....	95.00%
Vencido 05 a más años.....	100.00%



- c) Los porcentajes de provisión que se fijen, se deberán establecer luego de un estudio técnico del grado de morosidad de las cuentas por cobrar considerando igualmente una tasa de probable incobrabilidad para las cuentas pendientes de cobro que aún no han vencido.
- d) La documentación que sustentará el registro contable de la provisión para cuentas de cobranza dudosa, estará constituida por el resumen de la provisión de cobranza dudosa determinada por la Gerencia de Servicios de Administración tributaria, así como la base de datos que detalle los contribuyentes, tributos, años, periodos y montos.
- e) Para Fines del registro contable de la provisión, La Sub Gerencia de Estadística e Informática proporcionará a la Sub Gerencia de Control y Recaudación un programa aplicativo que le permitirá identificar individualmente a los contribuyentes que serán sujetos de provisión derivada del grado de morosidad establecida para el efecto.
- f) Los porcentajes de provisión establecidos en aplicación de la presente Directiva se comunicarán a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública para su conocimiento.

**“DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS DE DETERMINACION, PROVISION Y CASTIGO DE DEUDAS DE COBRANZA DUDOSA”**

**14.2. Tratamiento Contable:**

- a) La reclasificación se contabilizará con cargo a las respectivas cuentas divisionarias que reflejan las cuentas de cobranza dudosa, con abono a las cuentas por cobrar correspondientes.

**Reclasificación de las Cuentas Por Cobrar**

1201.99	Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación	(Debe)
1202.99	Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación	(Debe)
1201	Cuentas por Cobrar	(Haber)
1202	Cuentas por Cobrar Diversas	(Haber)

- b) El registro anual de la provisión para cuentas de cobranza dudosa, se efectuara con cargo a la cuenta que refleja las estimaciones del ejercicio, abono a la Cuenta Estimación de cobranza dudosa.

**Provisión de las Cuentas por Cobranza Dudosa**

5801	Estimación del Ejercicio	
5801.0501	Estimaciones de Cobranza Dudosa – Cuentas por Cobrar	(Debe)
5801.0502	Estimaciones de Cobranza Dudosa – Cuentas por Cobrar Diversas	(Debe)
1209	Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa	
1209.01	Cuentas por Cobrar	(Haber)
1209.02	Cuentas por Cobrar Diversas	(Haber)



**Artículo 15º.- DETERMINACIÓN DEL CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES DE PROCEDENCIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA.**

**15.1. Determinación del Castigo Directo**

**a) Factores Concurrentes:**

- Que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de Cobranza Dudosa;
- Que se haya ejecutado la acción administrativa hasta el estado de establecer la incobrabilidad;
- Que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año, contado a partir de su exigibilidad;
- Que el monto exigible por cada deuda no supere una remuneración mínima vital mensual vigente al momento de determinar el castigo;

**b) Procedimiento Administrativo:**

Habiéndose efectuado el registro contable de la provisión para cuentas de Cobranza Dudosa, la Sub Gerencia de Contabilidad solicitará al funcionario responsable de la cartera de cobranza, inicie el trámite del castigo directo.

**“DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS DE DETERMINACION, PROVISION Y CASTIGO DE DEUDAS DE COBRANZA DUDOSA”**

El funcionario responsable de la cartera de cobranza organizará la documentación pertinente y proyectará la resolución que autoriza el castigo directo, la elevará para la visación de la Sub Gerencia de Contabilidad y de la Gerencia de Administración y Finanzas, quien a su vez la remitirá al Titular de la Entidad o persona a quien este designe a fin de emitirse la resolución que respalde el registro contable.

El castigo directo es un tratamiento contable que no significa extinción de la deuda, por lo que las cuentas continuarán con el procedimiento de cobranza que corresponde, mientras no se extingan.

**c) Tratamiento Contable:**

La Sub Gerencia de Contabilidad recibirá copia de la resolución y de la documentación de cobranza que sustentará el registro contable del castigo directo, el mismo que efectuará con cargo a la cuenta 1209 Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa y Reclamaciones, y abono a las cuentas del activo correspondiente, reclasificados como cobranza dudosa, de manera que el adeudo quede saldado.

Los documentos fuente que sustenten estos registros, se mantendrán debidamente archivados para efectos de auditorías que realicen los órganos de control interno, así como la Contraloría general, en su caso.

Las cuentas de cobranza dudosa castigadas directamente y cuyo derecho a cobro no se ha extinguido, se controlará a través de las cuentas de orden 05.07 Documentos y Valores en cobranza entregados, y 06.07 Control de Documentos y Valores en cobranza entregados.

**Castigo de las Cuentas Incobrables**

1209	Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa	
1209.01	Cuentas por Cobrar	(Debe)
1209.02	Cuentas por Cobrar Diversas	(Debe)
1201.99	Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación	(Haber)
1202.99	Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación	(Haber)



**15.2. Determinación del Castigo Indirecto**

**d) Factores Concurrentes:**

- Que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de cobranza dudosa;
- Que la deuda, haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año, a partir de su exigibilidad;
- Que se haya efectuado la(s) acción(es) judicial(es), a la que corresponde según ley, hasta establecer la incobrabilidad; y
- Que el monto de la cobranza dudosa, por cada deuda, supere una remuneración mínima vital mensual, vigente al momento de determinar el castigo.

**e) Procedimiento Administrativo:**

Habiendo efectuado el registro contable de la provisión, la Sub Gerencia de Contabilidad informará por escrito de este hecho a la Gerencia de Administración y Finanzas, quien a su vez informará a la Gerencia Municipal.

**"DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS DE DETERMINACION, PROVISION Y CASTIGO DE DEUDAS DE COBRANZA DUDOSA"**

---

El funcionario responsable de la cartera de cobranza organizará la documentación original de cobranza y los que prueban la incobrabilidad del adeudo, procediendo a proyectar la resolución que autoriza el castigo indirecto; luego lo remite para la visación por parte del responsable de la Sub Gerencia de Contabilidad así como del responsable de la Gerencia de Administración y Finanzas, quien a su vez la remitirá al Titular de la Entidad a fin de que emita la resolución que respalde el registro contable.

**f) Tratamiento Contable:**

Para la contabilización del castigo indirecto, se utilizará el mismo procedimiento normado para el castigo directo, en lo que corresponda.

**g) Criterios para la determinación del castigo indirecto:**

La resolución que sustenta los castigos indirectos, considerará según el caso, los criterios siguientes:

**En la deuda No Tributaria**

**1. Criterios de "Insolvencia Sustentada":**

Se considera como prueba de incobrabilidad, la resolución que emita el Juez competente, en un procedimiento judicial concluido y/o considerado dentro del informe del procurador, según sea el caso.

**2. Criterios de "Extinción de la Deuda":**

Se considera como prueba de incobrabilidad, los diversos medios de extinción de las obligaciones señaladas en el Código Civil y/o Ley especial sobre la materia.

**En la deuda Tributaria**

Se considera como prueba de incobrabilidad, los diversos medios de extinción de las obligaciones tributarias señaladas en el Código Tributario y/o Ley especial sobre la materia.



**Artículo 16°.- SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE CONCILIACIÓN**

Culminado el proceso de Provisión de Cobranza Dudosa y Castigo Directo e Indirecto de las cuentas incobrables, la Sub gerencia de Contabilidad y la Sub Gerencia de Recaudación y Control, procederán a suscribir el Acta de Conciliación de Saldos de las Cuentas por Cobrar.

**CAPÍTULO III**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.** - La Gerencia de Administración y Finanzas se encargará de remitir la presente Directiva al Órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad.

**SEGUNDA.** - La Sub Gerencia de Contabilidad se encargará de efectuar los asientos respectivos emanados de la presente Directiva informando a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia Municipal.

**“DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS DE DETERMINACION, PROVISION Y CASTIGO DE DEUDAS DE COBRANZA DUDOSA”**

**TERCERA.** - Para fines del registro contable de la provisión, encárguese a la Sub Gerencia de Estadística e Informática proporcionar a la Sub Gerencia de Control y Recaudación un programa aplicativo que le permita identificar individualmente a los contribuyentes que serán sujetos de provisión derivada del grado de morosidad.

**CAPÍTULO IV**  
**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - La Gerencia Municipal, Gerentes, Sub Gerentes y Jefes de Unidades Orgánicas, respectivamente, involucrados en el objetivo de la presente Directiva, son los responsables de hacer cumplir las disposiciones establecidas en la presente Directiva.

**SEGUNDA.** - La Sub Gerencia de Control y Recaudación responsable de la cartera de cobranza organizará la documentación pertinente y proyectará la resolución que autoriza el castigo directo ó indirecto elevando a la Gerencia de Servicios Administración Tributaria, quien a su vez remitirá al Titular del Pliego ó a quien éste delegue, a fin de que se emita la correspondiente Resolución que respalde el registro contable.

**TERCERA.** - Las Unidades Orgánicas generadoras de Cuentas por Cobrar son responsables de custodiar y archivar apropiadamente la documentación que contiene la información que sustente las cobranzas consignadas en la Provisión de Cobranza Dudosa.



...../III/.....